

ORDEN FORAL 49/2019, de 10 de junio, del Consejero de Educación, por la que se acuerda la iniciación del procedimiento para la elaboración de los proyectos de decretos foral por el que se realiza la adaptación de diversos currículos de títulos de formación profesional y enseñanzas deportivas a la Comunidad Foral de Navarra.

En ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Técnico deportivo, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del currículo en el ámbito de la Comunidad Foral. Se trata de identificar las peculiaridades propias del entorno de desarrollo de estas actividades en Navarra, e introducir los elementos curriculares que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra.

El Decreto Foral 248/2011, de 28 de diciembre, por el que se regula la ordenación y el desarrollo de las enseñanzas deportivas de régimen especial en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, hace referencia a elementos estrictamente normativos que se desarrollan para el ámbito exclusivo de Navarra que incluyen, en primer lugar, el articulado concerniente al diseño, organización, desarrollo y distribución del currículum de los títulos de enseñanzas deportivas de régimen especial.

Las actividades que se incluyen en el ámbito de estas titulaciones han adquirido un auge importante en los últimos años y aconsejan el acompañamiento por personas debidamente

cualificadas para formar y conducir a las personas que se inician en estas prácticas deportivas.

Además, la reciente aprobación de la Ley Foral 18/2019, de 4 de abril, sobre acceso y ejercicio de las profesiones del deporte en Navarra, regula e incrementa la cualificación de las personas que pueden ejercer profesionalmente.

Por otra parte, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, y 6 bis de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en el artículo 9 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo y, en ejercicio de las competencias previstas en el artículo 47 de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral, una vez aprobadas las enseñanzas comunes de los Títulos de Formación Profesional, el Departamento de Educación del Gobierno de Navarra tiene que concretar el desarrollo del Currículo en el ámbito de la Comunidad Foral.

Se trata de identificar las peculiaridades propias del sistema productivo y de prestación de servicio de Navarra, e introducir los elementos curriculares (objetivos generales, resultados de aprendizaje, contenidos, criterios de evaluación, orientaciones pedagógicas) que conduzcan a una cualificación profesional coincidente con la demanda y adaptada a Navarra.

Por ello, la Dirección General de Formación Profesional, propone que se inicien los trámites para la elaboración de los decretos forales de adaptación a Navarra

de los currículos de diversos títulos de técnico deportivo y de formación profesional

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Foral 136/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, y en virtud de lo establecido en Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del sector público institucional foral.

ORDENO:

1º. Iniciar el procedimiento para la elaboración del proyecto de decreto foral por el que se adaptan a Navarra los currículos correspondientes a los títulos de Técnico Deportivo en Atletismo, Profesional Básico en Actividades de Panadería y Pastelería, Técnico en Panadería, Repostería y Confitería, Técnico en Comercialización de Productos Alimenticios y Técnico Superior en Química y Salud Ambiental.

2º. Designar como órgano encargado de la elaboración y tramitación del referido proyecto de decreto foral a la Sección de Cualificaciones Profesionales, del Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo de la Dirección General de Formación Profesional.

3º. Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría Técnica del Departamento de Educación, a la Dirección General de Formación Profesional, al Servicio de Cualificaciones Profesionales, Empresa y Empleo y al de Formación Profesional y a la sección de Cualificaciones Profesionales.

Pamplona, de de dos mil diecinueve.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Carlos Gimeno Gurpegui